



**AUTORIZA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO
DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE PROYECTO DE
INGENIERÍA SANITARIA CON TEFRA PROYECTOS SPA**

RESOLUCIÓN N° 01496

Santiago, 23 de septiembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el D.U 1444 de 2019; las facultades conferidas en el Decreto Universitario N° 3388 de 1984; en el D.U. N° 0020975 de 2017; en los D.U N° 0049462 y N° 0020444, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en el marco de su proyecto educativo, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de un proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile.
2. Que, para el diseño del proyecto de edificación es necesario contar con el servicio especializado de Ingeniería Sanitaria que permita el diseño de los proyectos de agua potable, alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias en este nuevo edificio que se emplazará en el terreno elegido, verificando el cumplimiento de la normativa en lo que sea aplicable.
3. Que, no se encontró disponible el servicio de ingeniería sanitaria en el catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información Mercado Público, en la modalidad de Convenios Marco vigentes, dado lo específico del requerimiento.
4. Que, esta contratación se enmarca en el concepto de Servicio Especializado, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial y acabado conocimiento técnico de la ingeniería sanitaria, en el marco del proyecto de infraestructura, según lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra m) y artículo N°107, del Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Que, siendo el presupuesto estimado inferior a las 1.000 UTM, y conforme a lo establecido en el Art. 107 del Reglamento de la Ley 19.886, se procedió a invitar al Proveedor TEFRA PROYECTOS SPA, RUT 76.031.563-K. a presentar una oferta por el servicio requerido para el proyecto que se detalla más adelante, a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 6450-3-IN19, siendo este, un proveedor hábil para ser contratado por el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



6. Que, el proveedor antes individualizado realizó una propuesta económica y técnica conveniente a los intereses del Instituto, la cual se ajusta a lo requerido en los Términos de Referencia que en esta Resolución se aprueban. Al respecto, se procedió a verificar su idoneidad técnica, teniendo presente que se trata de un proveedor que desarrolló proyectos de diversa índole en el diseño e instalación de proyectos de Ingeniería, por lo que cuenta con experiencia técnica comprobada que se acredita con su CV, en el que consta el desarrollo de proyectos en instituciones públicas y privadas, estimándose por parte de esta Institución, que cuenta con las competencias necesarias para ejecutar el servicio, conforme a los parámetros dispuestos en los Términos de Referencia aprobados en esta Resolución.
7. Que, se contratará el servicio especializado de ingeniería sanitaria según los valores indicados en la cotización presentada por TEFRA PROYECTOS SPA, RUT 76.031.563-K, y según el detalle que se indica en el documento "Términos de Referencia para contratación de confección de Proyecto de Ingeniería Sanitaria", firmado por Jeannette Arenas Caruti, documento que se adjunta a la presente resolución y es parte integrante de la misma.
8. Que, el monto que involucra esta contratación corresponde a la suma de 110 UF (ciento diez Unidades de Fomento), con factura exenta de impuestos, por la contratación referida en el cuerpo de esta resolución, contemplándose además, el pago de 4 UF (cuatro unidades de fomento) por cada visita a terreno para la resolución de aspectos técnicos o solicitud aclaraciones que requieran la emisión de un informe técnico, que la Universidad demande durante la construcción de la obra, según lo indicado por los Términos de Referencia de esta resolución. Los servicios adquiridos se pagarán contra recepción de la factura y según la aprobación de parte del encargado del proyecto de edificación del Instituto, el Sr. Juan Carlos Chamorro, de los informes o productos entregables que se indican en los términos de referencia de la presente resolución.
9. Que, TEFRA PROYECTOS SPA, es proveedor hábil para contratar con el Estado según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
10. Que, existe disponibilidad presupuestaria en la repartición del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
11. Atendido que el pago será cursado sólo una vez que el Instituto manifieste su total conformidad con el trabajo realizado, para lo cual el encargado del proyecto de edificación de este organismo, Sr. Juan Carlos Chamorro, emitirá un informe técnico confirmando la correcta ejecución de la etapa correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Compras Pública, esta entidad ha estimado no solicitar garantía de fiel cumplimiento de contrato atendido que los pagos solo se efectuarán previa aceptación conforme de los hitos que autorizan cada uno de los pagos, debiendo adicionalmente acreditarse el cumplimiento de los servicios de los especialistas, previo a cursar los pagos siguientes.

RESUELVO:

1. Apruébese los Términos de Referencia para contratación mediante trato directo del servicio de confección de proyecto de ingeniería sanitaria, documento adjunto a la presente resolución.



2. Autorízase la contratación mediante Trato Directo con TEFRA PROYECTOS SPA, RUT 76.031.563-K, para la contratación del servicio de proyecto de ingeniería sanitaria, conforme lo señalado en el documento "Términos de referencia para contratación de confección de proyecto de Ingeniería Sanitaria", hasta por un valor total de UF 110 (ciento diez Unidades de Fomento). Autorízase, además, el pago de 4 UF (cuatro Unidades de Fomento) adicionales por cada visita a terreno para la resolución de aspectos técnicos o solicitud aclaraciones que requieran la emisión de un informe técnico, que la Universidad demande durante la construcción de la obra.
3. Apruébese el contrato para la prestación del servicio especializado de proyecto de ingeniería sanitaria, del terreno ubicado en Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Chile, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019, entre la Universidad de Chile y TEFRA PROYECTOS SPA, RUT 76.031.563-K, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DESARROLLO PROYECTO SANITARIO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

TEFRA PROYECTOS SpA

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2019, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT: 60.910.000-1, a través del **Instituto de Estudios Avanzados en Educación**, en adelante indistintamente, la "**Universidad**" o el "**Instituto**", representado por su Directora (S), doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos con domicilio en calle Periodista José Carrasco Tapia N° 75, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **TEFRA PROYECTOS SpA**, RUT: 76.031.563-K, en adelante indistintamente la "**Empresa**" o el "**Proveedor**", representada por doña Teresa Soledad Espejo Vega, cédula nacional de identidad N° 5.732.425-9, todos con domicilio en Aldunate N° 1632, comuna Santiago Centro, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El Instituto, requiere de un nuevo proyecto de edificación que permita contar con la infraestructura necesaria para desarrollar sus planes y objetivos de investigación, docencia de post grado y post título, además de la vinculación con el medio. Por este motivo, el Consejo Universitario de la Universidad de Chile asignó el financiamiento de este proyecto de infraestructura en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019, aprobándose por unanimidad la construcción de un nuevo edificio en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Para la etapa de diseño y desarrollo de este proyecto de edificación, es imprescindible contratar el servicio de elaboración del Proyecto de Ingeniería Sanitaria que permita la construcción de la obra indicada.

SEGUNDA: Objeto del Contrato

El Instituto contrata a la Empresa para realizar el servicio elaboración del Proyecto Sanitario para la edificación que se emplazará en el sitio ubicado en el Campus Andrés Bello de la Universidad de Chile, específicamente en el Pasaje Periodista José Carrasco Tapia N°33, N°53 y N°63, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

El servicio se regirá por las estipulaciones de este contrato, por los términos de referencia del servicio y la propuesta de la Empresa aceptada por el Instituto (Anexo I), documentos que se entienden formar parte del



presente contrato, como asimismo, por los requerimientos solicitados por la supervisión técnica del contrato, que sean necesarios para completar correctamente el servicio de desarrollo del proyecto sanitario.

TERCERA: Actividades del Servicio

La Empresa deberá realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la labor encomendada, constituyendo actividades esenciales de la prestación del servicio, las siguientes:

1. Diseño de ingeniería sanitaria de agua potable fría y caliente, estanques y equipos de bombas de las especialidades de aguas servidas y aguas lluvias, según se especifica en la tabla siguiente:

SERVICIOS	2. ÍTEM
Agua potable	Diseño de matrices para agua fría y caliente
	Diseño de redes interiores para agua fría y caliente
	Diseño de estanque y de equipos en sala de bombas
	Definición de MAP de acuerdo a estimación de caudales y consumos
	Estudio de caudales y simultaneidades para el cálculo de redes
	Coordinación de redes con otras especialidades
	Diseño de red húmeda
	Diseño de red seca
Alcantarillado aguas servidas	Diseño de shaft para descargas verticales (en coordinación con proyecto de extracción de aire)
	Diseño de redes domiciliarias
	Diseño de colectores principales
	Diseño de Unión Domiciliaria
	Diseño y cálculo de cámara impulsora de aguas servidas (si aplica)
Aguas Lluvias	Coordinación de bajadas de aguas lluvias con plano de techumbres
	Diseño de canalización para la evacuación de aguas lluvias
	Cálculo y diseño de zanjas de infiltración
	Diseño y cálculo de cámara impulsora de aguas lluvias (si aplica)

3. Tramitación de solicitud de Factibilidad.
4. Presentación del proyecto en la empresa sanitaria y atención de consultas en la etapa de licitación para la construcción del edificio.
5. Resolución de consultas y aclaraciones técnicas sobre la labor encomendada y visitas inspectivas propias de la naturaleza de los servicios prestados, según el uso y costumbre. En todo caso, las aclaraciones que requieran de un informe técnico o las visitas a terreno para resolver aspectos técnicos en los trabajos de construcción de la obra, solo procederán y se pagarán, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula sexta, cuando sean solicitadas por la Universidad.

CUARTA: Prestación del Servicio.

Serán condiciones esenciales para la prestación del servicio, las siguientes:

1. La Empresa deberá contar con un equipo con la cantidad de profesionales que permita la correcta ejecución de los servicios en el tiempo estipulado en el presente contrato.
2. Para el adecuado desarrollo de los servicios contratados, la Empresa deberá emplear profesionales especializados, idóneos, con amplio conocimiento y dominio de las funciones que le corresponda efectuar.
3. Todo el personal del equipo deberá previamente ser visado por el Instituto. Si, por cualquier motivo, algún integrante del equipo tuviera que ausentarse por períodos que afecten a las condiciones del servicio contratado, se designará un reemplazante con las mismas atribuciones del anterior encargado,



previa autorización del Instituto.

El Instituto podrá, en cualquier momento y por causas justificadas, solicitar a la Empresa el término de las funciones en el desarrollo del servicio contratado de alguno de los profesionales integrantes del equipo técnico, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otro profesional idóneo.

QUINTA: Productos y plazo de ejecución

La Empresa en cumplimiento de la labor contratada deberá entregar los siguientes productos al término de ejecución del servicio:

1. Certificado de Factibilidad.
2. Planos físicos del Proyecto Sanitario para construcción (Agua Potable, Alcantarillado Aguas Servidas y Aguas Lluvias). Incluye Planos de Planta, Cortes y Detalles.
3. Planos del Proyecto sanitario en archivos DWG.
4. Memoria de cálculo de agua potable.
5. Especificaciones Técnicas e itemizado.
6. Proyecto Sanitario aprobado por la empresa sanitaria respectiva para su aprobación (obtención de presupuestos de empalmes y valorización de aportes financieros reembolsables).

El plazo de para la ejecución y entrega de los productos especificados en los números 1., 2., 3.,4. y 5. de esta cláusula, será dentro 90 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato, y para el producto indicado en el número 6. de esta cláusula, será dentro de los 150 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este contrato. Excepcionalmente, atendida la naturaleza de los servicios contratado, el Instituto podrá prorrogar el plazo de 60 días calendario, en caso de que se produzca un atraso en la entrega de antecedentes necesarios para el desarrollo del proyecto de edificación, por parte del Instituto y/o si existiesen necesidades de servicios complementarios que la Universidad defina para un correcto desarrollo del proyecto y ejecución de las obras.

SEXTA: Del precio y forma de pago

El Instituto, por los servicios detallados en el presente contrato pagará a la Empresa la suma de 110 (ciento diez Unidades de Fomento), sin impuestos incluidos.

El pago se realizará de la siguiente forma:

ÍTEM	Porcentaje del total del precio	Pago
Entrega de los productos individualizados en la cláusula quinta con los números 1., 2., 3.,4. y 5.	70%	77 UF
Entrega del producto individualizado en la cláusula quinta con el número 6.	20%	22 UF
Cerrada la etapa de consultas y aclaraciones de la licitación pública para la construcción del edificio del Instituto o en plazo de un año desde la entrada en vigencia del contrato.	10%	11 UF
TOTAL	100%	110 UF

Se contempla, además, el pago de 4 UF (cuatro unidades de fomento) por cada visita a terreno para la resolución de aspectos técnicos o solicitud aclaraciones que requieran la emisión de un informe técnico, que la Universidad demande durante la construcción de la obra.

El servicio será pagado una vez aprobados por la contraparte técnica los productos estipulados en la cláusula anterior y contra facturación. El pago se realizará dentro de los 30 días, contados desde la recepción de la respectiva factura, en pesos chilenos según valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la factura.



SÉPTIMA: Contraparte Técnica

La labor de contraparte técnica será realizada por el encargado de infraestructura del Instituto don Juan Carlos Chamorro. Serán funciones de esa contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

1. Realizar la supervisión técnica del servicio.
2. Colaborar y coordinar la entrega de documentos e información base para la realización del servicio del proyecto sanitario.
3. Autorizar por escrito las adecuaciones relativas al plan de trabajo original, el reemplazo de miembros del equipo de la Empresa que presta el servicio y, en general, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes que no constituyan modificaciones del contrato.
4. Recibir a conformidad los productos entregables certificando la recepción conforme de éstos. En caso de existir observaciones y/o recomendaciones respecto de los productos, deberán plantearse al responsable de la Empresa en el plazo de 5 días hábiles. La Empresa dispondrá del plazo de 10 hábiles para subsanar las observaciones. A su vez, la contraparte técnica con un plazo de 5 días hábiles para aprobar el informe con las observaciones corregidas.

La comunicación entre la contraparte será por correo electrónico.

OCTAVO: Sanciones

Si la Empresa no diere cumplimiento por cualquier causa a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el Instituto aplicará las siguientes multas.

Obligación	Multa
Entrega de un Producto	0.5% del valor total del precio del contrato por cada día corrido de atraso.

Las multas no podrán exceder, en su monto total, el 10% del valor total del contrato o la orden de compra, según el caso, entendiéndose que este caso es un incumplimiento grave del contrato. En tal evento, además de cursar las multas, el Instituto podrá poner término anticipado al contrato y/o orden de compra. La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se aplicarán al pago que el Instituto deba efectuar al proveedor en el transcurso del contrato y/o orden de compra. La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad del Instituto de poner término anticipado a las obligaciones emanadas del contrato y/o orden de compra. Las multas señaladas no aplicarán si se producen por caso fortuito o fuerza mayor que haga no imputable a la Empresa el incumplimiento, en cuyo caso el Instituto, ampliará el plazo de la prestación del servicio, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación escrita a la Empresa y calificación conforme por parte del Instituto en orden a que los hechos invocados configuran caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso de aplicación de multas, el procedimiento consistirá en notificar por escrito de ello al proveedor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se dé cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción. La notificación de lo anterior será por escrito mediante oficio y remitido por carta certificada enviada al domicilio que el proveedor declare en el contrato o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos. Una vez notificado, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación para formular sus descargos por escrito ante el Instituto quién acogerá total o parcialmente los fundamentos dados por el proveedor o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, luego de ello dictará el respectivo acto administrativo aplicando la multa.

Si el Proveedor hubiere presentado descargos en tiempo y forma, el Instituto tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles desde la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al Proveedor, personalmente, por carta certificada.

En contra de la resolución que aplica la o las medidas procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La interposición de estos recursos no suspenderá el término anticipado del contrato ni la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento si la hubiere. Respecto de ésta última, en caso de existir el Instituto procederá a cobrarla y hacerla efectiva sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

NOVENA: Término anticipado

El Instituto podrá poner término anticipado al contrato, por acto fundado y mediante el mismo procedimiento indicado en los puntos 3 y 4 de la cláusula novena del presente contrato, por cualquier incumplimiento de la Empresa detallado a continuación:

1. Si la Empresa no iniciare el servicio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la notificación que informa que se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato, diere cumplimiento al programa de trabajo o incurriera en ausencias no justificadas que contemplen la aplicación de una multa que sobrepase el 10% del valor total del servicio, tal como se describe en la cláusula octava del presente contrato.
2. Si la Empresa no acatare las órdenes o instrucciones que se le den de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia.
3. Si el profesional encargado de la Empresa fallece o se encontrase en el Procedimiento Concursal de Liquidación en los términos de la Ley N°20.720.
4. Por mutuo consentimiento entre las partes.
5. Si durante la vigencia del Contrato, la Empresa incurriera en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Si el Proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad de la ejecución del período de ejecución del convenio.
7. Si el proveedor adjudicado fuere suspendido o eliminado del Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 y 96 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
8. En caso de que la Empresa adjudicada, ceda o transfiera, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en los Términos de Referencia y este contrato,
9. En los demás casos establecidos en la ley y en los Términos de Referencia.

Lo anterior sin perjuicio de poder solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

DECIMA: Vigencia

El contrato comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el cierre de la etapa de consultas y aclaraciones de la licitación pública para la construcción del edificio del Instituto. En el caso de que la licitación no se realice dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigencia del contrato, o ésta sea declarada desierta, el plazo de vigencia será de 1 año desde que comenzó a regir. Sin perjuicio, de lo referido en la cláusula quinta y sexta respecto de las visitas o aclaraciones durante la construcción de la obra.

No obstante, por razones de buen servicio las partes acuerdan que las actividades podrán iniciarse desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, los pagos solo podrán hacerse efectivos una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, previa certificación de la contraparte técnica en donde conste el cumplimiento de las actividades y aprobación de los informes y contra entrega de la correspondiente factura por parte de la Empresa.

UNDÉCIMA: Prohibición de cesión y subcontratación

La Empresa no podrá ceder ni transferir en forma alguna los derechos y obligaciones que derivan de la ejecución de este contrato. Asimismo, se prohíbe subcontratar o externalizar todo o parte el servicio encomendado, bajo la sanción de constituir, cualquiera de estos hechos, causal de término anticipado.

DUODÉCIMA: Jurisdicción y Competencia

Para todos los efectos legales, fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMA TERCERA: Personerías

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para actuar en representación de la Universidad de Chile, consta del Decreto Universitario N°0020444, de 2018, y Decreto Universitario N°3388, de 1984, todos de la Universidad de Chile.

La personería de doña Teresa Soledad Espejo Vega, consta en escritura pública de fecha 18 de abril de 2018, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

DÉCIMA CUARTO: Ejemplares

El presente Contrato se suscribe en 3 (tres) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando uno en poder de cada parte, y el tercero en el acto aprobatorio.

4. Emítase la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Publíquese en el Portal www.chilecompra.cl, la presente resolución tramitada que autoriza la contratación mediante trato directo.
6. Impútese el gasto de esta resolución al Título A, Subtítulo 2, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060201-5103-001 del ítem Estudio de Obra del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA MIZALA

Directora (s)

Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm